

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL


N° 060 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 13 de febrero de 2025.


VISTOS:

El Informe N° 0232-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de febrero de 2025, el Informe N° 138-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de febrero de 2025; y,

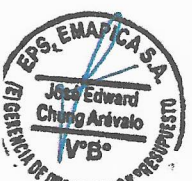
CONSIDERANDO:



Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;



Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;



Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 060 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: **"12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, mediante Informe N° 138-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita la incorporación de recursos para continuar con la ejecución del proyecto "Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palapa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II Etapa: Construcción de Gaviones)" con CUI N° 2382209, por el importe de S/ 5,948.21 soles, el cual se encuentra en proceso de liquidación final de obra;

Que, mediante Informe N° 0232-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye: "(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía crédito suplementario - Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado, la incorporación garantiza la ejecución del siguiente proyecto:

CUI N°	Detalle del Gasto	RDR
2382209 REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR CHIPIONA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA (II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES).	SUPERVISIÓN DE OBRA	5,949.00

Por lo expuesto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por el importe de S/ 5,949.00 soles, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado, de acuerdo con el Informe N° 0232-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 060 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación vía crédito suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por el importe de S/ 5,949.00 (Cinco mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) por la fuente de Financiamiento: "Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica (II Etapa: Construcción de Gaviones)" con CUI N° 2382209, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)**

GENERICA	ESPECIFICA DEL INGRESO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
1.9	SALDO DE BALANCE	5,949.00	5,949.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	5,949.00	5,949.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	5,949.00	5,949.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	5,949.00	5,949.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	5,949.00	5,949.00
TOTAL ENTIDAD		5,949.00	5,949.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA
(EN SOLES)**

FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	TOTAL
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
2382209 REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR CHIPIONA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA (II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES).	5,949.00	5,949.00
18 SANEAMIENTO	5,949.00	5,949.00
040 SANEAMIENTO	5,949.00	5,949.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	5,949.00	5,949.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,949.00	5,949.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,949.00	5,949.00
TOTAL ENTIDAD	5,949.00	5,949.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

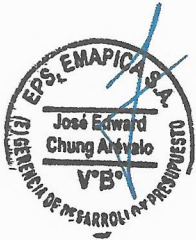
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 060-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANQUELO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.